



## ESTUDIOS PREVIOS

### SERVICIO DE TIENDA ESCOLAR 2024

#### CONCESION DE ESPACIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE FRUTERÍA ESCOLAR 2024

(26 de octubre de 2023)

#### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Para el año 2024 se requiere contratar espacios en concesión que favorezcan la gestión escolar que se desarrolla, conociendo que la Institución Educativa **LA SALLE DE CAMPOAMOR**, presta el Servicio Educativo en el Barrio Guayabal de la Ciudad de Medellín, atendiendo a una comunidad de 1.260 estudiantes aproximadamente, desde el grado preescolar hasta el grado once, con media academia y técnica en comercio y TIC, con tercera jornada CLEI; certificada en todos sus procesos en el año 2022, con la Norma 21001 del 2019 del ICONTEC; certificación que tiene desde el año 2006; institución que fortalece las competencias del ser y las competencias del siglo XXI, teniendo en cuenta los procesos de calidad y la inclusión, orientados en principios éticos, de equidad, con legalidad, promoviendo el emprendimiento, para que, entre todos, ayudemos con la transformación de los contextos y el desarrollo del país, dentro de un contexto de atención y prevención de riesgos el cual está documentado y aprobado mediante el PEI, el plan estratégico y la gestión organizacional, el plan operativo que contempla los planes, programas, proyectos, procesos, cátedras y experiencias significativas; por lo tanto, se requiere realizar estudios previos para sacar a invitación pública el espacio en Concesión de la **Frutería** escolar para el año 2024, todo ello, dentro de un contexto ético y con responsabilidad social que se tiene como entidad educativa; cabe anotar, que se busca beneficiar a los estudiantes en su proceso escolar, al personal que desempeña en la institución, en general a toda la Comunidad Educativa y demás beneficiarios; con ellos, a la institución del Distrito de Medellín;

Esta prestación de servicio se concede a cambio de una consignación mensual en dinero como contraprestación al uso del espacio destinado para **Frutería** escolar dentro de la Institución Educativa **LA SALLE DE CAMPOAMOR**, para atender la totalidad de la población estudiantil con un número aproximado de 1.260 estudiantes y entre docentes y administrativos 75 personas aproximadamente, para el servicio educativo de los niveles de educación de transición, básica primaria, secundaria, media académica y técnica y de la tercera jornada CLEI. La **Frutería** escolar está ubicada en la sede única que tiene la institución; cabe anotar, que el servicio es para los tiempos que dura la jornada escolar, conjuntamente con los bienes que se hallan en el espacio y se detallan en el inventario descrito a fin de que se efectúe la explotación económica de esta, por cuenta y riesgo del concesionario. Es de resaltar, que, en la Institución Educativa, el número de estudiantes que se benefician del Programa de Alimentación Escolar (PAE) son 736, correspondiente a un 58% de la población escolar, que puede afectar el servicio descrito a contratar.

Carrera 65B No. 4- 49 Barrio Campoamor. Teléfono: 604 407 63 98

WEB: [www.sallecampoamor.edu.co](http://www.sallecampoamor.edu.co)

DANE: 105001000485



En el momento actual por disposición de la SEM se incorpora la estrategia presencial del 100% de la población estudiantil durante toda la jornada, así diariamente se atenderán aproximadamente 1.260 estudiantes y todo el personal docente y administrativo y se espera se mantenga el aforo al 100%.

La persona natural o jurídica que resulte favorecida en la licitación deberá cumplir con los protocolos establecidos por la Institución en la página Medellín me cuida y pagina web y además comprometerse con unas condiciones adicionales como:

- Porcentaje aproximado de 30% de comida de saludable.
- Porcentaje de comida empaquetada del 20%.
- No permitir comer en el lugar de dispensación de alimentos.
- Señalizar las zonas de espera.
- Apoyar alguna actividad de los estudiantes durante el año lectivo.

Igualmente, pretende brindar a la comunidad educativa en general, el derecho a una alimentación sana, equilibrada, saludable y adecuada, lo que es de vital importancia para el disfrute de todos los demás derechos, como es el pleno desarrollo integral del individuo como persona humana en lo que corresponde a la salud de los estudiantes, personal administrativo, directivo y comunidad educativa. Este derecho se aplica a todas las personas”. Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Observación General No.12 de 1999.

Una alimentación sana y adecuada en la primera infancia es fundamental para lograr un buen estado nutricional, evitando enfermedades y obteniendo una adecuada salud física y mental, estas condiciones de bienestar son claves para el desarrollo integral y equilibrado en la que se encuentran los niños y niñas en estas edades, beneficiando su calidad y condición de vida, disminuyendo los factores de riesgo que los puede hacer propensos a padecer enfermedades como lo son las crónicas no trasmisibles ECN.

La implementación de las tiendas y fruterías escolares saludables constituyen un escenario donde se promueven y ejercen los derechos humanos y, por lo tanto, pueden contribuir en la adopción de medidas para que la comunidad educativa en general y la población estudiantil en particular, puedan acceder a una alimentación más sana y nutritiva, con base en la garantía del Derecho a la Alimentación Adecuada” (Documento técnico de soporte para la reglamentación de tiendas escolares saludables. Ministerio de Educación y Ministerio de Salud de Colombia 2019).

El Documento técnico de soporte para la reglamentación de tiendas y fruterías escolares saludables, diseñado por los Ministerios de Educación y Salud, señala que: “Los establecimientos educativos constituyen un escenario donde se promueven y ejercen los derechos humanos y, por lo tanto, pueden contribuir en la adopción de medidas para que la comunidad educativa en general y la población estudiantil en particular, puedan acceder a



una alimentación más sana y nutritiva, con base en la garantía del Derecho a la Alimentación Adecuada.

Entre algunos de los elementos claves del Modelo propuesto por la FAO (FAO, 2017), se destacan los siguientes elementos:

- a. *La promoción y venta de alimentos variados y nutritivos, donde se incluyan diariamente frutas, hortalizas, hojas verdes y otros alimentos con alto aporte nutricional.*
- b. *La regulación de la oferta y venta de alimentos con alto contenido de sodio, azúcar, grasas, preservantes y colorantes.*
- c. *La puesta en práctica de medidas de higiene.*
- d. *El uso de agua segura para el consumo humano.*
- e. *Contar con una infraestructura adecuada: piso y paredes que faciliten la limpieza y/o no generen focos de contaminación,*
- f. *Contar con un espacio exclusivo para el lavado y preparación de los alimentos.*
- g. *Cuidar las condiciones de salud de las personas manipuladoras de alimentos.*
- h. *Mantener un control de calidad de los productos que ahí se manipulan.*
- i. *Y, finalmente, la educación alimentaria y nutricional, como eje transversal y la cual debe ser aplica a no sólo con las personas responsables de las tiendas escolares, sino con todos los actores de la comunidad educativa que interactúan con la tienda escolar.*

La emergencia sanitaria y pandemia declarada en 2020 y 2021, provocada por el virus Sarcov 2, responsable del Covid19, obligó a la comunidad educativa a crear conciencia sobre el uso de protocolos de bioseguridad y acciones conducentes al cuidado de la salud. Así mismo, desde 2009 en Colombia rige la ley 1355 que declara a la obesidad como una enfermedad crónica de salud pública y se establecen estrategias para promover una alimentación balanceada y saludable, los ambientes sanos y la actividad física, entre otras, por lo cual es necesaria la regulación de la oferta de productos con alto contenido de sodio, azúcar, grasas, preservantes y colorantes a los niños, niñas y adolescentes.

Es necesario que los productos ofrecidos en la Tienda Escolar, no riñan con las políticas de alimentación saludable que se tienen en el Programa de Alimentación Escolar PAE, sino que se articulen para el beneficio y el aprendizaje de los niños, niñas y adolescentes, hacia una sana alimentación.

## **2. DESCRICION DEL OBJETO CON SUS ESPECIFICACIONES:**

La contratación del servicio de **Frutería** escolar para La Institución Educativa **LA SALLE DE CAMPOAMOR**, tendrá como objeto proveer a los integrantes de la comunidad educativa, de alimentos sanos requeridos para satisfacer la necesidad alimentaria en los tiempos de descansos pedagógicos, terminación e iniciación de jornadas a que dé lugar la gestión escolar; cabe anotar, que la institución vela por que el servicio que se ofrece sea variado, de nivel saludable, que cumpla con los requisitos de salubridad e higiene y a un precio módico, no superior a los ofrecidos en los establecimientos del entorno.

Carrera 65B No. 4- 49 Barrio Campoamor. Teléfono: 604 407 63 98

WEB: [www.sallecampoamor.edu.co](http://www.sallecampoamor.edu.co)

DANE: 105001000485



## 2.1. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de concesión de un espacio físico ubicado al interior de La Institución Educativa **LA SALLE DE CAMPOAMOR** dispuesto para la prestación del servicio de **Frutería** escolar.

## 2.2 DURACION DEL CONTRATO:

El contrato de la **Frutería** escolar de La Institución Educativa **LA SALLE DE CAMPOAMOR**, tendrá vigencia del 09 de enero al 29 de noviembre del año 2024. 9 meses, descritos de la siguiente manera: febrero, marzo, abril, mayo, junio–julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre.

## 2.3 UBICACIÓN FISICA:

El espacio físico destinado para la **Frutería** escolar cuenta con un mesón y lavaplatos, tiene un área de 3 m<sup>2</sup> aproximadamente; está ubicada en el primer piso, primer patio al lado izquierdo del ingreso a la Institución Educativa, en la carrera 65B N°. 4- 49, conformado por un kiosco de embotelladora.

## 2.4. VALOR MINIMO MENSUAL DEL CONTRATO A CELEBRAR: Año lectivo 2024, DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS ML (\$230.000).

**VALOR MAXIMO: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$250.000).**

## 2.5. FORMA DE PAGO: El CONCESIONARIO pagará 9 cuotas uniformes de febrero a noviembre, teniendo en cuenta que la cuota de junio-julio corresponde a una sola por las vacaciones de los alumnos. En efectivo cuenta de ahorros de los fondos de servicios educativos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE DE CAMPOAMOR que tiene en la cuenta N°. 241147172 del BBVA ubicado en el edificio Puerto Seco (Primer piso frente a la terminal de Transporte del Sur), en los 5 primeros días hábiles de cada mes, según tabla de pagos que se establece en el contrato para el año 2024.

Después de cumplido el plazo para pagar, generará interés a la tasa de interés bancario autorizada por la superintendencia financiera.

## 2.6 FECHA DE ENTREGA DE LOS ESPACIOS:

El espacio destinado para la **Frutería** le será entregado al contratista para el año 2024, el 01 de diciembre de 2023 por parte del directivo de la Institución Educativa, o quien el delegue. El contratista del 2023 deberá entregar a la Institución Educativa el espacio en Concesión el 30 de noviembre del año en curso, fecha de terminación del plazo del contrato.

### 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección del contratista de la frutería escolar están estipulados en el Reglamento para dicho fin aprobado por el Consejo Directivo, que, a su vez, se soporta en el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, Decreto 1860 de 1994, que en su artículo 23 establece que “Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes: a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad (...) l. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa (...)”. Soportado también en el Decreto 4791 de 2008, que en su artículo 5° señala las funciones del Consejo Directivo. Estable que, en relación con el Fondo de Servicios Educativos, el consejo directivo cumple las siguientes funciones: (...) 8. Autorizar al rector o director rural para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo, bien sea gratuita u onerosamente, previa verificación del procedimiento establecido por dicho órgano escolar de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 1994 (...)” Y en el artículo 6° señala las funciones de los rectores con relación a los Fondos de Servicios Educativos, así: “Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería”.

### 4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 4.1 OBLIGACIONES A CARGO DE LA INSTITUCIÓN:

- A. Hacer entrega material del local y de los enseres inventariados en el contrato, en buen estado, al momento de iniciar.
- B. Librar al arrendatario de toda turbación en el goce del local, que puedan generar los miembros de la Comunidad Educativa.
- C. Para efectuar mejoras físicas necesarias para garantizar el buen funcionamiento de la **Frutería** escolar, debe ser autorizado y ejecutado por el Consejo Directivo y si lo amerita por planeación o infraestructura de la Secretaría de Educación y del Distrito de Ciencia Tecnología e innovación de Medellín.
- D. Atender las solicitudes de revisión de precios máximos establecidos a los productos que se ofrecen en la **Frutería**, cuando el arrendatario lo solicite.

La obligación establecida en el literal d) implica sólo considerar la solicitud, mas no conlleva a la obligación de autorizar de manera efectiva el aumento de precios, ante la mejora.

#### 4.2 OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:

- a) Cancelar la totalidad del dinero consignando el valor establecido en la cuenta bancaria respectiva y en las fechas estipuladas.
- b) El incumplimiento a lo estipulado en el literal a), es causal para la cancelación unilateral del contrato.

- c) Manejar los protocolos de bioseguridad como los tenga contemplados la Institución, a pesar de no estar en pandemia.
- d) Utilizar el local y los enseres entregados única y exclusivamente para los fines establecidos en el objeto del contrato.
- e) Velar por la conservación y debida utilización de los bienes entregados.
- f) Restituir el local y los enseres entregados a la terminación del contrato.
- g) Prestar el servicio de **frutería** de manera eficiente, basado en la atención amable, cordial y respetuosa a toda la comunidad educativa, bajo óptimas condiciones de higiene y salubridad.
- h) Observar de manera diligente el régimen de precios máximos establecidos a los productos que se ofrecen en la **Frutería** escolar.
- i) Informar a los directivos de la Institución Educativa, de forma inmediata, cualquier anomalía o insuceso que se presente con los miembros de la comunidad educativa.
- j) Velar por el buen comportamiento de los colaboradores y dependientes que sean contratados para el buen funcionamiento de la **frutería** escolar.
- k) Garantizar la seguridad social y los riesgos laborales de cada colaborador que este dentro de la Institución.
- l) Permitir el ingreso de directivos de la Institución Educativa o de otras personas a las Instalaciones de la **Frutería** escolar, cuando éstas lo requieran, para la verificación de las condiciones de higiene y salubridad dentro de la misma.
- m) Los colaboradores de la **Frutería** escolar de la Institución Educativa **La Salle de Campoamor** deben incluir dentro de su presentación personal un uniforme.
- n) Presentar el certificado de reconocimiento médico, que se debe realizar una vez por semestre, del estado de salud del personal manipulador de alimentos.
- o) Certificado de formación en materia de educación sanitaria, especialmente en cuanto a prácticas higiénicas en la manipulación de alimentos al personal a cargo de los procesos alimentarios al interior de la **Frutería** escolar.
- p) Suministro de agua potable continua, para los procedimientos propios de la elaboración, distribución de alimentos y para la limpieza, desinfección de los productos y del lugar.
- q) Velar por que el registro de limpieza y desinfección de la **Frutería** escolar se encuentre siempre fijado en un lugar visible incluyendo el estado sanitario de las instalaciones, equipos, utensilios, del proceso y del personal vinculado al mismo.
- r) Existencia de implementos para el aseo personal, jabón líquido desinfectante para lavado de manos, papel higiénico y toallas desechables o en su defecto secador eléctrico, para quienes intervienen en las actividades de la **Frutería** escolar.
- s) Tapa bocas permanentes para la preparación y manipulación de alimentos.
- t) Utilización de equipos y utensilios que garanticen y faciliten los procedimientos de limpieza y desinfección; en ningún momento, se pueden utilizar utensilios y superficies de madera.
- u) Que los procesos de elaboración y expendio de alimentos se realicen con una secuencia lógica para evitar la contaminación cruzada de los mismos.
- v) Velar por que los procesos de limpieza, desinfección, disposición de residuos sólidos y de control integral de plagas se ejecuten en los términos y con la frecuencia que se determine en los respectivos programas de la administración Municipal de Medellín y del Distrito de Ciencia Tecnología e innovación de Medellín.

- w) Que los productos que se expendan cuenten con las normas de rotulado y etiquetado e información completa según Resolución 5109 de 2005 (fabricante, ingredientes, peso neto, lote, fecha de vencimiento, modo de conservación y registro sanitario INVIMA, entre otros).

## 5. PROHIBICIONES:

- a) Almacenar y expender bebidas embriagantes, cigarrillos, vapeadores y demás sustancias cuya venta está prohibida por la ley para menores de edad.
- b) Venta de chicles, energizantes o cualquier producto que pueda causar una afectación a estudiantes, como en este caso al cabello y a la salud.
- c) Ningún producto puede estar en el piso, es una prohibición de la Secretaría de Salud de Medellín.
- d) Fijar precios superiores a la tabla acordada con la institución.
- e) Abrir la **Frutería** escolar los días en que el plantel educativo no está laborando, salvo autorización escrita de rectoría.
- f) Arrendar o subarrendar las instalaciones de la **Frutería**.
- g) Admitir estudiantes dentro del local de la **Frutería** o vincularlos a laborar; así mismo, vincular padres de familia que tengan o hayan tenido dificultades en relacionamiento con algún personal institucional.
- h) Fiar productos para luego involucrar a la rectoría en la recuperación de dineros.
- i) Admitir personal en las instalaciones de la **Frutería** escolar, diferentes a los empleados contratados o proveedores identificados y autorizados.
- j) Utilizar las instalaciones físicas de la **Frutería** para pernoctar.
- k) Efectuar mejoras o reformas al local destinado para funcionamiento de la **Frutería** escolar, sin autorización.
- l) Vender útiles de estudio u otro tipo de elementos que no estén relacionados en el contrato ni tenga que ver con la alimentación del personal de la institución, en cuanto a servicio de **Frutería**.
- m) Préstamo de dineros o cualquier otro objeto que pueda causar afectación a las relaciones con algún miembro de la comunidad educativa.
- n) Venta de productos en horas de clase sin la debida autorización.

## 6. REQUISITOS HABILITANTES:

- Propuesta económica con listado de precios.
- Certificado de aceptación de los protocolos de bioseguridad establecido en la Institución Educativa los cuales pueden ser consultados en la página web.
- Fotocopia de la cédula.
- Cámara de comercio (Registro mercantil actualizado, no mayor a 3 meses y renovada su matrícula mercantil para el año 2024).
- Rut actualizado para el año 2024 con la actividad económica propia para **Frutería**.
- Certificado de antecedentes, expedido por la Procuraduría General de la Nación (Verificados por la Institución Educativa).
- Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la contraloría general de la nación (Verificados por la Institución Educativa).
- Certificado de antecedentes judiciales de la Policía. (Verificados por la Institución Educativa.)

Carrera 65B No. 4- 49 Barrio Campoamor. Teléfono: 604 407 63 98

WEB: [www.sallecampoamor.edu.co](http://www.sallecampoamor.edu.co)

DANE: 105001000485



- Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la policía (Verificados por la Institución Educativa).
- Certificado de antecedentes de Inhabilidades por Delitos Sexuales expedido por la Policía. (Verificados por la Institución Educativa).
- Seguridad social como aportante independiente. Para la ejecución del contrato se exigirá la seguridad social integral del contratista y de las personas que éste utilice para la prestación del servicio.
- Certificado de manipulación de alimentos de las personas que prestarán el servicio.
- Certificado de no estar incurso en inhabilidades ni incompatibilidades para contratar.
- Certificado bajo la gravedad de juramento de estar a paz y salvo con el establecimiento educativo y con la Secretaría de Educación y del Distrito de Ciencia Tecnología e innovación de Medellín.
- Evidenciar que ha cumplido con el esquema de vacunación completo contra el COVID-19, aportando copia del respectivo carnet del contratista y personas que prestarán el servicio.

## 7. REQUISITOS DE EVALUACION:

- a) Propuesta económica, equivalente a 50 puntos.
- b) Precios y productos saludables ofrecidos, 25 puntos
- c) Experiencia comprobable en manejo de frutera escolar 25 puntos. Si el proponente es el contratista actual o ha sido contratista en años anteriores, el Consejo Directivo evaluará el cumplimiento en los pagos del contrato, la atención al público y lo tendrá en cuenta en el ítem de Experiencia.

En caso de empate se tendrá en cuenta el orden de llegada de cada una de las propuestas, dando como favorecida la primera en el tiempo, tal y como se establezca en el acta de recepción.

**OBSERVACIÓN:** De presentarse propuestas de personas que hayan tenido litigios jurídicos o conflicto de intereses con la institución no se tendrán en cuenta para su evaluación.

## 8. RIESGOS PREVISIBLES Y GARANTIAS:

### RIESGOS:

Dentro de las políticas de la Institución Educativa está la de minimizar al máximo los días de desescolarización. No obstante, eventualmente, habrá desescolarizaciones debido a la realización de asambleas de Padres, jornadas pedagógicas, jornadas sindicales, cese de actividades, entre otras, las cuales pueden motivar la suspensión del servicio educativo de manera parcial. No resta contemplar como riesgo que nuevamente se tenga una pandemia.





## GARANTÍAS:

El arrendatario a quien se le adjudique la administración de la frutera escolar, debe presentar una LETRA DE CAMBIO correspondiente al valor total del contrato.

Las mensualidades deberán cancelarse, por mes anticipado, en los primeros cinco (5) días de cada mes.

Después de cumplido el plazo para pagar, generará interés a la tasa de interés bancario autorizada por la superintendencia financiera.

## 9. ESTUDIO DE COSTOS:

A la institución Educativa LA SALLE DE CAMPOAMOR, le corresponde sufragar los costos de pintura en el local destinado a la frutera.

El CONCESIONARIO de la frutera escolar tendrá que tener en cuenta que, dentro del costo acordado de mensualidades por la adjudicación, se incluyen los costos correspondientes a la frutera escolar por servicios públicos para el momento de la contratación, la base será los aprobados por la Secretaría de Educación y que se basaban en los equipos utilizados por los arrendatarios del año 2023.

Pero dichos costos serán afinados de acuerdo a los costos de los equipos utilizados por los nuevos CONCESIONARIOS para el 2024. Los ingresos, por el año lectivo 2024 sumarían un valor total en un año: **DOS MILLONES SETENTA MIL PESOS M/L (\$2.070.000).**

**BLANCA DOLLY BUILES VALDERRAMA**

**Rectora**

[auxiliaradministrativa2@sallecampoamor.edu.co](mailto:auxiliaradministrativa2@sallecampoamor.edu.co)

**Medellín, 26 de octubre de 2023.**



## AVISO DE INVITACIÓN PÚBLICA N° 16 de 2023

(27 de OCTUBRE de 2023)

### Procedimiento para la selección de concesionario de la Frutería Escolar para el año lectivo 2024.

#### 1. OBJETO:

Esta prestación de servicio se concede a cambio de una consignación mensual en dinero como contraprestación al uso del espacio destinado para la frutera escolar dentro de la Institución Educativa **LA SALLE DE CAMPOAMOR**, para atender a la totalidad de estudiantes de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y media, aproximadamente, mil doscientos sesenta estudiantes (1.260), docente y administrativo aproximadamente setenta y seis (76) personas, durante la jornada escolar y laboral única y exclusivamente, conjuntamente con los bienes que se hallan en la misma y que se detallan en el inventario, descrito a fin de que se efectuó la explotación económica de dicha frutera escolar por cuenta y riesgo del concesionario. Es de anotar que en la Institución Educativa los estudiantes que se benefician con el programa de alimentación escolar PAE son (736), correspondientes a un 58% de la población escolar, que puede afectar el servicio descrito a contratar.

La contratación del servicio de frutera escolar para la **Institución Educativa LA SALLE DE CAMPOAMOR** tendrá como objeto proveer a los integrantes de la COMUNIDAD EDUCATIVA de diferentes tipos de alimentos, consistentes en bebidas naturales como jugos, malteadas, frutas y comestibles derivados de ellos, de buena calidad y a un precio no superior a los ofrecidos en los establecimientos del entorno.

Este servicio se prestará durante los tiempos de los descansos para los estudiantes y durante el tiempo de duración de las diferentes jornadas escolares para los demás miembros de la comunidad.

#### 2. UBICACIÓN FÍSICA:

El espacio físico destinado para la frutería escolar cuenta con un mesón y lavaplatos, tiene un área de 3 m<sup>2</sup> aproximadamente; está ubicada en el primer piso, primer patio al lado izquierdo de la Institución Educativa, está ubicada en la carrera 65 B N° 4- 49.

#### 3. FECHA DE ENTREGA DE LOS ESPACIOS:

El espacio destinado para la **Frutería Escolar** le será entregado al CONCESIONARIO el 01 de diciembre de 2023 por parte del rector (a) de la Institución Educativa, para su adecuación. El CONCESIONARIO deberá entregarlos a la Institución Educativa el 30 de noviembre de año 2024.

Carrera 65B No. 4- 49 Barrio Campoamor. Teléfono: 604 407 63 98

WEB: [www.sallescampoamor.edu.co](http://www.sallescampoamor.edu.co)

DANE: 105001000485



#### 4. MONTO BASE DE CANON DE CONCESIÓN:

**VALOR MINIMO MENSUAL DEL CONTRATO A CELEBRAR:** Año lectivo 2024, DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L (\$230.000). **DOS MILLONES SETENTA MIL PESOS MCTE.**

**VALOR MAXIMO:** DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$250.000). **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE.**

**FORMA DE PAGO:** El CONCESIONARIO pagará 9 cuotas uniformes de febrero a noviembre, teniendo en cuenta que la cuota de junio-julio corresponde a una sola por las vacaciones de los alumnos. En efectivo cuenta de ahorros de los fondos de servicios educativos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE DE CAMPOAMOR que tiene en la cuenta N°. 241147172 del BBVA ubicado en el edificio Puerto Seco (Primer piso frente a la terminal de Transporte del Sur), en los 5 primeros días hábiles de cada mes, según tabla de pagos que se establece en el contrato para el año 2024.

Después de cumplido el plazo para pagar, generará interés a la tasa de interés bancario autorizada por la superintendencia financiera.

#### 5. RIESGOS PREVISIBLES Y GARANTÍAS

##### **RIESGOS:**

Dentro de las políticas de la Institución Educativa está la de minimizar al máximo los días de desescolarización. No obstante, eventualmente, habrá desescolarizaciones debido a la realización de asambleas de padres, jornadas pedagógicas o las motivadas por suspensión de clases a causa de movimientos gremiales de los docentes. Presentarse una nueva pandemia.

El concesionario de la frutería escolar debe prever los riesgos de seguridad industrial que tiene implícita la actividad de preparación de alimentos al manipular artículos eléctricos y alimentos calientes, ya que estos serán responsabilidad del mismo.

##### **GARANTÍAS:**

El concesionario a quien se le adjudique la administración de la frutería escolar, debe presentar 1 **LETRA DE CAMBIO** correspondiente al valor total del contrato.

Las mensualidades deberán cancelarse, según plan de pagos que se haga en el contrato. Después de cumplido el plazo para pagar, generará interés a la tasa de interés bancario autorizada por la superintendencia financiera.

#### 6. REQUISITOS HABILITANTES

- Propuesta económica con listado de precios
- Fotocopia de la cédula

Carrera 65B No. 4- 49 Barrio Campoamor. Teléfono: 604 407 63 98

WEB: [www.sallecampoamor.edu.co](http://www.sallecampoamor.edu.co)

DANE: 105001000485



- Cámara de comercio (Registro mercantil actualizado, no mayor a 3 meses y renovada su matrícula mercantil para el año 2023) y con la actividad económica del objeto contractual (código CIIU 5613 o afines).
- Rut actualizado a la normativa vigente, con fecha de generación de la DIAN no mayor a 3 meses y con la actividad CIIU para el objeto contractual (código CIIU 5613 o afines)
- Certificado de antecedentes, expedido por la Procuraduría General de la Nación (Verificados por la Institución Educativa)
- Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la contraloría general de la nación (Verificados por la Institución Educativa)
- Certificado de antecedentes judiciales de la Policía. (Verificados por la Institución Educativa)
- Certificado de registro nacional de medidas correctivas RNMC de la policía. (Verificados por la Institución Educativa)
- Certificado de delitos sexuales expedido por la Policía Nacional (Verificados por la Institución Educativa)
- **Certificado de antecedentes del REDAM (Registro de deudores alimentarios, según La Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021)**
- Seguridad social Integral como aportante independiente (EPS, PENSION Y ARL). Evidenciar que se encuentra afiliado a las 3 entidades con la planilla o con certificados de afiliación vigentes. Para la ejecución del contrato se exigirá la seguridad social integral del CONCESIONARIO y de las personas que éste utilice para la prestación del servicio.
- Certificado de manipulación de alimentos del CONCESIONARIO y de las personas que prestarán el servicio
- Certificado de no estar incurso en inhabilidades ni incompatibilidades para contratar
- Hoja de vida de la función pública
- Certificado bajo la gravedad de juramento de estar a paz y salvo con el establecimiento educativo y con la Secretaría de Educación.
- Certificado expedido por la sección de tesorería de no presentar mora en el canon de arrendamiento de la tienda escolar de la Institución si es el actual concesionario o en el pago de las obligaciones mensuales adquiridas en virtud de contratos de concesión de espacios destinados para la cafetería, restaurantes, tiendas escolares o similares en otras instituciones educativas oficiales donde el proponente interesado hubiere ejecutado contratos.
- Certificados de experiencia en el manejo de tiendas escolares, restaurantes, cafeterías y/o en actividades afines o similares en el sector público o privado (aplica el de la Institución Educativa).

#### 7. REQUISITOS DE EVALUACION:

- Propuesta económica, equivalente a 50 puntos.
- Precios y productos saludables ofrecidos 25 puntos.

Carrera 65B No. 4- 49 Barrio Campoamor. Teléfono: 604 407 63 98

WEB: [www.sallescampaamor.edu.co](http://www.sallescampaamor.edu.co)

DANE: 105001000485



- Experiencia comprobable en manejo de frutera escolar 25 puntos. Si el proponente es el contratista actual o ha sido contratista en años anteriores, el Consejo Directivo evaluará el cumplimiento en los pagos del contrato, la atención al público y lo tendrá en cuenta en el ítem de Experiencia.
- 8. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES**
- OBLIGACIONES A CARGO DE LA INSTITUCIÓN:**
- a) Hacer entrega material del local y de los enseres inventariados en el presente contrato, en buen estado, al momento de iniciar.
  - b) Librar al arrendatario de toda turbación en el goce del local, que puedan generar los miembros de la Comunidad Educativa.
  - c) Para efectuar mejoras necesarias para garantizar el buen funcionamiento de la frutería escolar, debe ser autorizado y ejecutado por el Consejo Directivo y si lo amerita por planeación o infraestructura de la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.
  - d) Atender las solicitudes de revisión de precios máximos establecidos a los productos que se ofrecen en la frutería, cuando el arrendatario lo solicite.

La obligación establecida en el literal d) implica sólo considerar tal solicitud, mas no conlleva la obligación de autorizar de manera efectiva el aumento de precios.

**OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:**

- Cancelar la totalidad del dinero consignando el valor establecido en la cuenta bancaria respectiva y en las fechas estipuladas.
- El incumplimiento a lo estipulado en el literal a), es causal para la cancelación unilateral del contrato.
- Manejar los protocolos de bioseguridad como los tenga contemplados la Institución.
- Utilizar el local y los enseres entregados única y exclusivamente para los fines establecidos en el objeto del contrato.
- Velar por la conservación y debida utilización de los bienes entregados.
- Restituir el local y los enseres entregados a la terminación del contrato.
- Prestar el servicio de frutería de manera eficiente, basado en la atención amable, cordial y respetuosa a toda la comunidad educativa, bajo óptimas condiciones de higiene y salubridad.
- Observar de manera diligente el régimen de precios máximos establecidos a los productos que se ofrecen en la frutería escolar.
- Informar a la Rectora de la Institución Educativa, de forma inmediata, cualquier anomalía o insuceso que se presente con los miembros de la comunidad educativa.
- Velar por el buen comportamiento de los trabajadores y dependientes que sean contratados para el buen funcionamiento de la frutería escolar.
- Garantizar la seguridad social y los riesgos laborales de cada colaborador que este dentro de la Institución.
- Permitir el ingreso de la Rectora de la Institución Educativa o de otras personas a las Instalaciones de la frutería escolar, cuando éstas lo requieran, para la verificación de las condiciones de higiene y salubridad dentro de la misma.

Carrera 65B No. 4- 49 Barrio Campoamor. Teléfono: 604 407 63 98

WEB: [www.sallecampoamor.edu.co](http://www.sallecampoamor.edu.co)

DANE: 105001000485



- Los colaboradores de la frutería escolar de la Institución Educativa **La Salle de Campoamor** deben incluir dentro de su presentación personal un uniforme.
- Debido a la emergencia sanitaria que se viene viviendo a nivel nacional, el certificado de reconocimiento médico, se realizará una vez por semestre, del estado de salud del personal manipulador de alimentos.
- Certificado de formación en materia de educación sanitaria, especialmente en cuanto a prácticas higiénicas en la manipulación de alimentos al personal a cargo de los procesos alimentarios al interior de la frutería escolar.
- Suministro de agua potable continua, para los procedimientos propios de la elaboración, distribución de alimentos y para la limpieza, desinfección de los productos y del lugar.
- Velar por que el registro de limpieza y desinfección de la frutería escolar se encuentre siempre fijado en un lugar visible incluyendo el estado sanitario de las instalaciones, equipos, utensilios, del proceso y del personal vinculado al mismo.
- Existencia de implementos para el aseo personal, jabón líquido desinfectante para lavado de manos, papel higiénico y toallas desechables o en su defecto secador eléctrico, para quienes intervienen en las actividades de la frutería escolar.
- Utilización de equipos y utensilios que garanticen y faciliten los procedimientos de limpieza y desinfección; en ningún momento, se pueden utilizar utensilios y superficies de madera.
- Que los procesos de elaboración y expendio de alimentos se realicen con una secuencia lógica para evitar la contaminación cruzada de los mismos.
- Velar por que los procesos de limpieza, desinfección, disposición de residuos sólidos y de control integral de plagas se ejecuten en los términos y con la frecuencia que se determine en los respectivos programas de la administración Municipal de Medellín.
- Que los productos que se expendan cuenten con las normas de rotulado y etiquetado e información completa según Resolución 5109 de 2005 (fabricante, ingredientes, peso neto, lote, fecha de vencimiento, modo de conservación y registro sanitario INVIMA, entre otros).

### **PROHIBICIONES**

- a) Almacenar y expender bebidas embriagantes, cigarrillos y demás sustancias cuya venta está prohibida por la ley para menores de edad.
- b) Venta de chicles, energizantes o cualquier producto que pueda causar una afectación a estudiantes, como en este caso al cabello.
- c) Ningún producto puede estar en el piso, es una prohibición de la Secretaría de Salud de Medellín.
- d) Fijar precios superiores a la tabla acordada con la institución.
- e) Abrir la frutería escolar los días en que el plantel educativo no está laborando, salvo autorización escrita de la rectora.
- f) Arrendar o subarrendar las instalaciones de la frutería.
- g) Admitir estudiantes dentro del local de la frutería.
- h) Admitir personal en las instalaciones de la frutería escolar, diferentes a los empleados contratados o proveedores identificados y autorizados.
- i) Utilizar las instalaciones físicas de la frutería para pernoctar.
- j) Efectuar mejoras o reformas al local destinado para funcionamiento de la frutería escolar.

- k) Vender útiles de estudio u otro tipo de elementos que no estén relacionados con la alimentación del personal de la institución.
- l) Préstamo de dineros o cualquier otro objeto que pueda causar afectación a las relaciones con algún miembro de la comunidad educativa.

## RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS

La Institución Educativa, podrá rechazar las propuestas, sin que haya lugar a su evaluación, en los siguientes eventos:

1. Cuando el proponente no acredite los requisitos habilitantes y las calidades de participación establecidos en la invitación pública.
2. Cuando el proponente no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas en la presentación del listado de productos que se expendrán en la frutera escolar y sus requerimientos técnicos que deberá presentar los proponentes interesados, para que sea debidamente evaluado el factor calidad conforme a la presente invitación pública.
3. Cuando el proponente omita la presentación de documentos esenciales para la evaluación objetiva de la propuesta o no cumpla con alguno de los requisitos y/o documentos habilitantes establecidos en la invitación pública.
4. Cuando se encuentre que el oferente esté incurso en alguna de las incompatibilidades e inhabilidades previstas en la Constitución o en la Ley.
5. Cuando el proponente haya presentado mora en el pago del canon de arrendamiento en dos o más mensualidades por concepto de arrendamiento de la frutera escolar o en el pago de dos o más obligaciones mensuales adquiridas en virtud de contratos de concesión de espacios destinados para la cafetería, restaurantes, tiendas escolares o similares en las instituciones educativas oficiales donde el proponente interesado hubiere ejecutado contratos.
6. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Institución, exigencia que se aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.
7. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
8. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para el mismo proceso contractual, bien sea en su razón social o en su actividad comercial.
9. Cuando se incurra en prácticas corruptas o fraudulentas para la adjudicación de este contrato.
10. Si el proponente se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica o cuente con sanciones registradas en el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación o en el caso de que se le hayan impuesto sanciones registradas en la Cámara de Comercio durante los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección abreviada, por

concepto de declaratoria de incumplimiento, caducidad o imposición de multas contractuales, mediante acto administrativo debidamente ejecutoriado.

11. Cuando en el período de evaluación se detecten incongruencias, discrepancias, o contradicciones entre los documentos presentados por el proponente y lo confrontado con la realidad.

12. cuando el proponente no se encuentre a Paz y Salvo con la Institución Educativa respecto de obligaciones adquiridas en virtud de contratos celebrados con esta entidad.

13. cuando el proponente hubiere sido objeto de imposición de dos (2) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos o haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.

14. Cuando el proponente ofrezca un valor de canon de arrendamiento de la frutera escolar por debajo del mínimo solicitado o por encima al máximo solicitado; o no se identifique el canon ofertado en la propuesta.

15. Cuando no se presenten los documentos subsanables requeridos por parte de la Institución, dentro del plazo otorgado para el efecto.

**9. CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO:** Cronograma de inicio y culminación del proceso de adjudicación de la frutería Escolar para el año 2024, en la Institución Educativa La Salle de Campoamor.

ETAPA	TRÁMITES NECESARIOS	TÉRMINOS	RESPONSABLE
Planeación	<ul style="list-style-type: none"> <li>Estudios y documentos previos.</li> <li>Definición de los requisitos técnicos</li> <li>Requisitos habilitantes</li> <li>Definición de la ubicación física en donde se prestará el servicio</li> </ul>	<b>26 de octubre de 2023</b>	Rectoría
Apertura del proceso (invitación)	Invitación pública	<b>27 de octubre de 2023</b> Hora: 9:00 am	Rectoría
Cierre del proceso	Fecha límite para recibo de propuestas	<b>30 de octubre de 2023</b> Hora: 3:00 pm	Rectoría
Evaluación	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Verificación de requisitos habilitantes</li> <li>* Requerimiento a proponentes para subsanar inconsistencias (1día)</li> </ul>	<b>30 de octubre de 2023</b> Hora: 3:00 pm <b>30 de octubre de 2023</b>	Rectoría Rectoría





<b>Termino para subsanar</b>	1 día hábil	<b>01 de noviembre de 2023</b> Hora: hasta las 3:00 pm	Rectoría
<b>Publicación informe</b>	Publicación informe de evaluación.	<b>01 de noviembre de 2023</b>	Rectoría
<b>Respuesta a observaciones</b>	Respuesta a observaciones	<b>01 de noviembre de 2023</b> Hora: hasta las 2:00 pm	Rectoría
<b>Adjudicación o declaratoria desierta</b>	adjudicación o declaratoria desierta	<b>02 de noviembre de 2023</b>	Rectoría
<b>Celebración contrato</b>	Firma contrato	<b>15 de enero de 2024</b>	Rectoría
<b>Inicio del contrato</b>	Inicio del contrato	<b>15 de enero de 2024</b>	Rectoría

## 10. FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes deberán presentar un (1) único sobre el cual deberá entregarse cerrado, especificando a quien va dirigido, el número de folios que contiene y la fecha de entrega, radicado en secretaría, con documento adjunto para que se tenga la evidencia.

El sobre en el interior debe contener como mínimo los requisitos habilitantes y los requisitos de evaluación descritos en los numerales 7 y 8 de la presente invitación.

Medellín, 27 de octubre 2023.

**BLANCA DOLLY BUILES VALDERRAMA**  
RECTORA

### QUIEN VERIFICA LA FIJACION DE LA INVITACION PUBLICA

FECHA DE PUBLICACIÓN:

NOMBRE Y APELLIDO: Damaris Rojas Flórez

FIRMA Y TELÉFONO:

### QUIEN VERIFICA EL RETIRO DE LA INVITACION PUBLICA

FECHA DE RETIRO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA:

NOMBRE Y APELLIDO: Damaris Rojas Flórez

FIRMA Y TELÉFONO:

Carrera 65B No. 4- 49 Barrio Campoamor. Teléfono: 604 407 63 98

WEB: [www.sallecampoamor.edu.co](http://www.sallecampoamor.edu.co)

DANE: 105001000485